



**AVISO NÚM. 2020-0166  
(01 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 29 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00247-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 098 expedido por el alcalde de Yopal - Casanare el 24/05/2020, por el cual prorrogó la vigencia del Decreto 091 del 10 de mayo del presente año, hasta el 31 de mayo de 2020. Así mismo modificó los parágrafos primero, octavo, noveno del artículo primero del citado decreto 091, estableciendo lo atinente a la fijación del pico y cédula para el nuevo periodo de aislamiento obligatorio preventivo, el ejercicio al aire libre, con las instrucciones que allí se indican y la prestación del servicio de domicilio y el numeral 30 del artículo primero del decreto local en mención, que atañe a la prestación de servicios bancarios, financieros, de lotería y centrales de riesgo, así como las actividades notariales y de Registraduría, advirtiéndole que el incumplimiento de lo allí dispuesto acarreará comparendos de tránsito y las medidas correctivas a que haya lugar. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no cita de forma expresa el Decreto con Fuerza de ley 637 del 6 de mayo de 2020, sí hace referencia a la causa que dio origen al estado de excepción, señalando que, mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se estableció un nuevo aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas del 11 de mayo hasta el 25 de mayo del presente año, con el fin de garantizar los derechos a la vida y a la salud, señalando que el aumento de casos positivos para covid-19 y el incumplimiento a las personas que desatienden la orden de aislamiento decretado en el municipio, ha obligado imponer 2000 comparendos y a generar riesgo en la población , razón por la cual, se deben intensificar las medidas, prorrogando el aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional, modificando algunas actividades contempladas como excepciones a dicha medida.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00247-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General